AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA
IDDRC-SAMC-004-2026

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Cauca "INDEPORTES CAUCA", en cumplimiento de lo exigido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, informa a las personas naturales y jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales y/o Alianza o Convenio interesadas, que iniciará proceso de contratación, bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **IDDRC-SAMC-004-2026,** cuya información se describe a continuación:

1. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

82101500 Publicidad impresa, 82101600 Publicidad difundida, 82101800 Servicios de agencia de publicidad, 82101900 Colocación y cumplimiento de medios, 82131600 Planeación y ejecución de eventos, 80141500 Investigación de mercados, 80141600 Actividades de promoción y publicidad, 82141500 Servicios de diseño artístico, 82151700 Servicios de producción de medios audiovisuales, u 82151800 Servicios de comunicación pública e institucional

La necesidad de la presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2026, dicha línea dentro del PAA se encuentra relacionada así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
82101500 82101600 82101800 82101900, 82131600 80141500 82141500 82151800	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROYECTOS FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000049480 Y FORTALECIMIENTO DE LA RESERVA DEPORTIVA Y LA CONSOLIDACIÓN DEL DEPORTE DE ALTOS LOGROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA BPIN 202500000044007, ORIENTADA A FORTALECER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL RECONOCIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADELANTADA POR INDEPORTES CAUCA

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

CLASIFICACIÓN	CLASE
82101500	Publicidad impresa
82101600	Publicidad difundida
82101800	Servicios de agencia de publicidad,
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82131600	Planeación y ejecución de evento
80141600	Actividades de promoción y publicidad,
82141500	Servicios de diseño artístico
82151700	Servicios de producción de medios audiovisuales
82151800	Servicios de comunicación pública e institucional
80141500	Investigación de mercados

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución se establece en el departamento del Cauca.

3. CLASE DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

4. DIRECCIÓN, CORREO ELECTRONICO Y TELÉFONO DONDE INDEPORTES CAUCA ATENDERÁ A LOS INTERESADOS:

La Entidad atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, plataforma a través de la cual los proponentes podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Selección.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II, los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del siguiente correo institucional juridica@indeportescauca.gov.co, dejando en el asunto PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA No. IDDRC-SAMC-004-2026.

5. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del

proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

> "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)
>
> (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2026, corresponde a $13.207.343.647; el valor SMMLV para esta vigencia es de $1.750.500.

Analizado lo anterior, tenemos que la entidad tiene un presupuesto anual equivalente a 9.278,07 salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual de la Entidad es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía para la entidad será desde la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UN PESOS M/CTE ($39.858.001) hasta la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($398.580.000)

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

> "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La

entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

6. FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA:

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRÁN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la presente contratación se estima en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($137.200.000),** incluidos todos los impuestos y costos directos en los cuales incurra el contratista para la ejecución del contrato

8. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto y/o hasta el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa contractual vigente.

NOTA: Será responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo dia en que se suscribe el Acta de Inicio y la publicación en la sección 7- "Ejecución del contrato. Documentos de ejecución del contrato" de la misma plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

9. FORMA DE PAGO

INDEPORTES CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($137.200.000) IVA INCLUIDO, INCLUÍDO IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS** de la siguiente manera: actas parciales las cuales serán proporcionales a las actividades ejecutadas y elementos suministrados. Todas las actas se pagarán: i) previa aprobación por parte del Supervisor atendiendo las actividades realizadas y el impacto de las mismas dentro del proyecto, y, ii) previa presentación del informe de actividades cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de

recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el funcionario a cargo y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

NOTA 1: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.*", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de presentación de cuenta y recibo de pago de la misma.
- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes y recibo de pago de la misma.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

NOTA 2: INDEPORTES Cauca no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

NOTA 3: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten

por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 4: El proponente deberá tener en cuenta los descuentos por gravámenes (tributos) que el Municipio de Popayán y el Departamento del Cauca debe aplicar por concepto de:

- Rete ICA, equivalente al 0.7% del valor del contrato.
- Retención en la Fuente, equivalente al 4% del valor del contrato.
- Estampilla Adulto Mayor, equivalente al 3% del valor del contrato.
- Estampilla Pro desarrollo, equivalente al 2% del valor del contrato
- Tasa Pro deporte y recreación, equivalente al 1,5 % del valor del contrato
- Estampilla Pro electrificación Rural, equivalente al 2% del valor del contrato.
- Estampilla Pro cultura, equivalente al 0.5% del valor del contrato.

NOTA 5: Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por a entidad, autorice el pago de la cuota prevista en el mismo, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada ésta última cuota por la entidad, las partes se declararán a paz y salvo.

10. INDICACION DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, así como en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente contenidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales vigentes al presente proceso de contratación, verificando la naturaleza jurídica de la Entidad Estatal contratante, la modalidad de selección, el objeto contractual, el presupuesto oficial estimado, los umbrales establecidos en cada Acuerdo Comercial vigente y las excepciones aplicables previstas en los tratados internacionales y en los manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente, todo lo anterior de conformidad con el siguiente cuadro:

ACUERDO COMERCIAL	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN
ALIANZA PACÍFICO (CHILE)	SI	NO	NO	N/A
ALIANZA PACÍFICO (PERÚ)	SI	NO	NO	N/A
ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO)	SI	NO	NO	N/A
CANADÁ	SI	N/A	N/A	N/A

COREA DEL SUR	SI	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA	SI	NO	NO	N/A
ESTADOS UNIDOS	SI	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC (SUIZA, NORUEGA, ISLANDIA, LIECHTENSTEIN)	SI	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE (EL SALVADOR)	SI	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE (GUATEMALA)	SI	NO	NO	N/A
TRIÁNGULO NORTE (HONDURAS)	SI	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	N/A
ISRAEL	SI	N/A	N/A	N/A
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	N/A	N/A	N/A
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	UMbral no superado

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios para la planeación, diseño, producción, implementación y ejecución de una estrategia integral de comunicación, promoción, divulgación y posicionamiento institucional de los proyectos Fortalecimiento de la Actividad Física, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre para el Bienestar Integral de la Población del Departamento del Cauca y Fortalecimiento de la Reserva Deportiva y la Consolidación del Deporte de Altos Logros en el Departamento del Cauca, orientada a fortalecer el acceso a la información, la participación ciudadana y el reconocimiento de la gestión institucional adelantada por Indeportes Cauca, actividades que se encuentran comprendidas dentro de la categoría de prestación de servicios de naturaleza intelectual que no implican suministro de bienes ni obra pública.

El Acuerdo Comercial con la Comunidad Andina es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental obligadas para adquirir bienes y servicios, sin embargo, el presupuesto oficial del presente proceso no supera el umbral establecido para este acuerdo, lo cual constituye la excepción aplicable que determina que el proceso no se encuentra cubierto. El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental, pero indeportes Cauca no se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas de este acuerdo, por lo cual no es aplicable al presente proceso. El Acuerdo Comercial con Chile bilateral es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental obligadas para adquirir bienes y servicios a partir del umbral establecido, pero nuevamente Indeportes Cauca no se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental, pero la entidad no se encuentra cubierta por este acuerdo. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental, pero la entidad no se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas. El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal,

pero la entidad no se encuentra cubierta por este acuerdo. El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del orden departamental obligadas para adquirir bienes y servicios a partir del umbral establecido, pero el presupuesto del presente proceso no supera dicho umbral y además la entidad puede no estar incluida en las Listas de Entidades Cubiertas según el tratado específico.

Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable, tal como se establece en la Resolución 509 de 2024 y el documento Umbrales 2026-2027 de Colombia Compra Eficiente. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

Una vez realizado el análisis correspondiente, se concluye que el presente proceso contractual se encuentra sujeto a los principios de trato nacional y no discriminación contenidos en los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, en aquellos casos en que resulte aplicable conforme a los umbrales y condiciones previstas en cada tratado internacional vigente, toda vez que dichos principios están consagrados en el artículo III del GATT 1994, en el artículo X del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y en los Capítulos de Contratación Pública de los tratados de libre comercio vigentes. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial estimado y las reglas establecidas por Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación de entidades del orden territorial, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado obligatoriamente por Acuerdos Comerciales internacionales que impongan trato preferencial obligatorio a oferentes extranjeros, lo anterior en razón a que el presupuesto oficial del proceso no supera los umbrales establecidos en la mayoría de los acuerdos comerciales aplicables a contratación pública para entidades del orden departamental, el proceso es adelantado por una entidad descentralizada del orden departamental que no necesariamente se encuentra incluida en las Listas de Entidades Cubiertas de todos los acuerdos comerciales, el objeto contractual corresponde a servicios de apoyo institucional y comunicación estratégica que pueden estar excluidos de los compromisos específicos de apertura en ciertos tratados, y no se evidencia obligación expresa de cobertura internacional obligatoria para el presente proceso conforme a las listas de entidades cubiertas y umbrales definidos en los acuerdos vigentes.

De conformidad con el numeral 4.3 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, cuando el proceso no supere los umbrales establecidos o la entidad no se encuentre incluida en las Listas de Entidades Cubiertas, la entidad podrá adelantar el procedimiento de contratación conforme a la normativa nacional sin que exista obligación de aplicar las disposiciones de los Acuerdos Comerciales. En consecuencia, la Entidad podrá adelantar el presente proceso de contratación conforme a la normativa nacional de contratación estatal, específicamente la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007, garantizando en todo caso los principios de transparencia, pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia consagrados en los artículos 1 y 3 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 209 de la Constitución Política, sin que ello implique vulneración de los principios de trato nacional y no discriminación.

El presente análisis se realiza conforme a los lineamientos contenidos en el Manual para el manejo de los

Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y hace parte integral de los documentos del proceso contractual que serán publicados en la plataforma SECOP II, cumpliendo así con el deber de publicidad de los actos administrativos consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en el artículo 2.2.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 expedido por Colombia Compra Eficiente.

11. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a INDEPORTES CAUCA la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Requisitos Técnicos: Experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Capacidad Organizacional de los proponentes.
Los requisitos habilitantes serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Requisitos Habilitantes Jurídicos (Capacidad Jurídica) De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. del proyecto de pliego de condiciones:

a. Carta de Presentación de la Oferta.
b. Poder cuando la oferta se presente a través de un apoderado
c. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal
d. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil
e. Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales
f. Registro Único Tributario RUT
g. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o su apoderado
h. certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso
i. Situación militar definida
j. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República
k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
l. Certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso REDAM
m. Certificado de Antecedentes Judiciales
n. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
o. Registro Único de Proponentes RUP
p. Compromiso Anticorrupción
q. Certificado de inhabilidades

Requisitos habitantes financieros: De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.2. del proyecto de pliego de condiciones:

a. Capacidad Financiera
b. Capacidad Organizacional

Requisitos habitantes Técnicos De conformidad con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.3. del proyecto de pliego de condiciones.

c. Experiencia del Proponente

12. CRONOGRAMA:

Los plazos del proceso son los establecidos en el cronograma del pliego de condiciones electrónico establecidos en la plataforma SECOP II.

13. LUGAR FÍSICO Y ELECTRÓNICO EN EL CUAL PUEDE CONSULTARSE EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos, INDEPORTES CAUCA, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.

Para constancia se firma en el mes de noviembre del 2026,

TAYRO ALEXANDER LOPEZ GÓMEZ
Gerente

Elaboró fundamentos técnicos y financieros: Manuel Ignacio Gomez Camayo– Contratista INDEPORTES Cauca
Proyectó fundamentos jurídicos: Francisco Javier Vidal Velasco - contratista Indeportes cauca
Aprobó fundamentos jurídicos: Ingrid Nathalia Euscategui Rivas – Jefe Oficina Jurídica y Contratación INDEPORTES